

DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, viernes 25 de Marzo de 1881.

Número 4,977

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 8.ª de 1881, que concede una pensión á la viuda é hijos menores del Coronel José María Obando Espinosa.....	8955
SENADO—Sesion del día 19 de Marzo.....	8955
CÁMARA—Sesion del día 19 de Marzo.....	8955
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	
Nota del señor Leon Echeverría, Cónsul de Venezuela en Colombia, y contestacion.....	8956
SECRETARIA DE GUERRA.	
Diligencia de visita del Hospital militar.....	8956
SECRETARIA DEL TESORO.	
Relacion de las operaciones de caja cartera de la Tesoreria jeneral de la Union.....	8956
SECRETARIA DE HACIENDA.	
Reclamo que hace el Agente del Ministerio público en el Distrito nacional de Panamá al Poder Ejecutivo del Estado, sobre una finca de propiedad nacional, y resolucio.....	8957
Oficio de la Cámara de Representantes y contestacion de la Secretaría de Hacienda, &c.....	8957
SECRETARIA DE FOMENTO.	
Resolucion que señala las fianzas que deben prestar los Administradores subalternos de Hacienda nacional y Telegrafistas &c.....	8957
Contratos aprobados.....	8958
Avisos oficiales.....	8958

Poder Legislativo.

LEY 8.ª DE 1881

(21 DE MARZO)

que concede una pensión á la viuda é hijos menores del Coronel José María Obando Espinosa.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único: La señora Ana María Irargorri, viuda del Coronel José María Obando Espinosa, y sus tres hijos menores, José María, María y Rebeca, gozarán de una pensión mensual de cien pesos, que se les pagará en dinero sonante.

Parágrafo. Esta pensión acrecerá entre los agraciados, si la viuda pasa á segundas nupcias; cuando el hijo varon llegue á la mayor edad, y al contraer matrimonio alguna de las dos hijas.

Dada en Bogotá, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

F. PONCE.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

SALOMON POSSO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Benjamin Pereira G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 21 de Marzo de 1881.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Ponce.

I

A las doce y tres cuartos de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, se abrió la sesion del Senado de Plenipotenciarios con la concurrencia de los miembros presentes en la capital de la Union, excepto los ciudadanos Camargo, Zal-

dúa y González Lineros, que se hallaban ex-cusados.

II

Al principiarse los trabajos del Senado con la lectura del acta del día anterior, hubo de suspenderse ésta porque se notó desorden en las barras; y así lo resolvió el Presidente en virtud de lo dispuesto en los artículos 151 á 157 del Reglamento.

III

Treinta minutos despues continuó la sesion.

Se aprobó sin enmienda alguna el acta de la anterior, y se firmó la correspondiente al día 17 del mes en curso.

IV

Se informó al Senado:

1.º De la relacion de los negocios sustanciados por la Presidencia; y

2.º Del orden del día de una y otra Cámaras.

V

El Senado despachó en tercer debate estos proyectos:

1.º El de ley "por la cual se dispone se suscriba Colombia al monumento de Colon," que fué negado en votacion secreta por 12 votos negativos contra 9 afirmativos, examinados por los ciudadanos Lara y Acosta; y

2.º El de ley "sobre honores á la memoria del ciudadano Manuel Murillo Toro," que se aprobó por 18 votos favorables contra 3 adversos, de cuyo acto dieron cuenta los ciudadanos Várgas Vega y Alvarez. Se firmó en presencia del Senado y se devolvió á la Cámara de Representantes, donde el proyecto habia tenido origen.

VI

El ciudadano Castro, á nombre del ciudadano Zaldúa, devolvió con el informe respectivo el proyecto de ley "III, reformatoria de la Constitucion."

VII

Se abrió el primer debate del proyecto de ley "en ejecucion del inciso 16, artículo 15, y del artículo 23 de la Constitucion nacional." Su autor, ciudadano Castro, expuso los fundamentos que habia tenido para someter dicho proyecto á la consideracion del Senado.

Entonces el ciudadano Zamorano propuso lo que va á copiarse:

"Suspéndase lo que se discute y considérese el informe presentado por el ciudadano Arosemena, relativo á la Convencion preliminar para un acuerdo definitivo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y el Pontífice Romano, suscrita en Roma el 21 de Julio de 1880."

Al considerarse esta proposicion tomaron parte en el debate los ciudadanos Alvarez, Acosta y Arosemena. El señor Secretario de Relaciones Exteriores, que á la sazón se hallaba presente, emitió conceptos en lo general favorables al proyecto del ciudadano Castro, y solicitó además del Presidente de terminar que el Senado se constituyera en sesion secreta, si para ello no habia disposicion alguna reglamentaria que lo impidiese. El Presidente, en virtud de lo estatuido en el artículo 125 del Reglamento, así lo resolvió.

VIII

Eran las cuatro menos cuarto de la tarde cuando se levantó la sesion pública.

El Presidente, F. PONCE.

El Secretario, Benjamin Pereira G.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Angulo.

I

En Bogotá, á los doce y media del día 19 de Marzo de 1881, se declaró abierta la sesion de la Cámara de Representantes con asistencia de todos sus miembros presentes en la capital, menos los ciudadanos Aldana, Calderon, Cervantes, González, Manby, Ro-

cha y Tejada, que no concurren por estar ex-cusados legítimamente.

II

Fué leída y sin observacion alguna aprobada el acta de la sesion de ayer, y firmada como lo prescribe el Reglamento, la del 17 del presente.

III

Los ciudadanos Núñez U., Gutiérrez E., Múti, Morales, Réyes y Duarte propusieron lo que pasa á copiarse:

"Revócase transitoriamente la proposicion acordada por la Cámara para emplear las dos primeras horas de cada sesion en la discusion del Presupuesto, y considérese lo siguiente:

"La Cámara resuelve ocuparse en la sesion del día 21 del presente, á primera hora, de los dos proyectos que pasan á expresarse:

"1.º Del de ley sobre franquicia de los puertos del Putumayo y establecimiento de una Aduana en el Mayo; y

"2.º Del de ley que dispone la construccion de un Ferrocarril y destina fondos para la obra."

"Citense para el expresado debate á los señores Secretarios de Hacienda y Fomento." Qué aprobada é inmediatamente trascrita.

IV

A mocion de los ciudadanos Villégar, Palacio, Restrepo, Gutiérrez B. y Vélez, se aprobó lo siguiente:

"Revócase transitoriamente la proposicion acordada por la Cámara para considerarse en las dos primeras horas de cada sesion el proyecto de ley de Presupuestos, y considérense inmediatamente éstos:

"1.º El de ley que reconoce á los Estados la facultad constitucional de comprar, introducir y poseer armas y elementos de guerra; y

"2.º El de ley aprobatoria de un contrato sobre administracion de la Casa de Moneda de Medellín."

V

Luego el ciudadano Múti propuso:

"Despues de dar curso á lo resuelto anteriormente por la Cámara, dese segundo debate al proyecto de ley que adiciona la 19 de 1879, y primero al de ley que dispone la celebracion del centenario del Libertador."

Puesta en discusion, el ciudadano Morales la modificó con esta adiccion:

"..... y primero al de ley que concede una pensión á la viuda é hijos menores del doctor Manuel de Jesus Quijano."

Así se aprobó y adoptó.

VI

Los ciudadanos Corredor, Diaz y Chaparro fijaron esta proposicion:

"Antes de dar curso á los asuntos expresados en las proposiciones anteriores, considérense lo siguiente:

"La Cámara de Representantes excita al Poder Ejecutivo para que promueva lo conveniente á fin de entrar en arreglos con el Gabinete de Venezuela y obtener la garantia del tránsito por Ciudad Bolívar á las embarcaciones de toda especie que surquen el Orinoco y el Meta, en direccion ó provenientes de los puertos sobre este último rio, en el Territorio nacional de Casanare. Comúnquese."

Puesta en discusion, fué aprobada, y á ella hizo constar su voto negativo el ciudadano Melo.

Inmediatamente se trascribió al Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores.

VII

Entróse á dar cumplimiento á lo dispuesto por la Cámara, y que queda indicado con los números IV y V.

Al efecto, dada lectura al informe del ciudadano Baños, abrióse el segundo debate del proyecto de ley "que reconoce á los Estados la facultad constitucional de comprar, introducir y poseer armas y elementos de guerra," originario del Senado; y sometido á discusion el artículo 1.º, fué aprobado en votacion nominal solicitada por el ciudadano Villégar, por 42 votos favorables contra 2 adversos. Votaron afirmativamente

los ciudadanos Acaro, Angulo, Baños, Barrera, Castellanos, Cervera, Cuéllar, Chaparro, Diaz, Espriella, Fernández, Flórez, García, Goensaga, Gutiérrez B., Gutiérrez E., Herrera, Hoyos G., Izaza, Martínez, Melo, Montenegro, Morales, Múti, Núñez R., Palacio, Pariza, Posso, Prado, Pérez M., Quijano, Ramírez, Rey Rodríguez, Restrepo, Réyes, Romero, Roy, Solano, Ulloa, Vélez, Villamizar, y Villégar. Votaron negativamente los ciudadanos Gutiérrez Nieto y Salcedo.

El artículo 2.º se aprobó en votacion ordinaria.

Cerróse el debate sobre la parte dispositiva del proyecto; en seguida se puso en discusion el título, y el ciudadano Múti lo modificó de esta manera:

"Proyecto de ley adicional á la 6.ª de 1867."

Esta modificacion fué sustentada por su autor y negada por la Cámara.

Luego se aprobó el título original y pasó el proyecto á tercer debate.

Los ciudadanos Duarte y Ruiz M. pidieron se dejara constancia de sus votos afirmativos.

VIII

Impuesta la Cámara del informe del ciudadano Restrepo, abrióse el primer debate del proyecto de ley "aprobatoria de un contrato" (sobre administracion de la Casa de Moneda de Medellín), y quiso la Cámara que pasara á segundo.

El Presidente lo distribuyó al estudio del ciudadano Gutiérrez B., con tres días de término.

IX

Leído el informe del ciudadano Gutiérrez Eladio, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de ley "adicional á la 19 de 1879."

El artículo 1.º se aprobó y adoptó modificado por la Comision al tenor siguiente:

"Artículo. Para atender á la mejora del cauce del alto Magdalena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la ley 28 de 1880, se destina la 4.ª parte del producto líquido del impuesto que se cobra para la mejora del bajo Magdalena conforme á las leyes 19 de 1879 y 110 de 1880.

"Parágrafo. Dicha 4.ª parte se entregará mensualmente por la Junta encargada del manejo de los fondos destinados á la mejora del bajo Magdalena, á la Junta que tiene á su cargo el manejo de los fondos correspondientes al Estado del Tolima por su participacion en la renta de Salinas, para que esta Junta ponga el producto de aquella 4.ª parte á disposicion del contratista de la navegacion, en los términos del contrato respectivo."

El artículo 2.º, original, que la Comision pide que se niegue, fué desechado por la Cámara.

El artículo 3.º lo presenta la Comision modificado así:

"Artículo. El contratista de la navegacion del alto Magdalena levantará, tan pronto como fuere posible, la carta hidrográfica de dicho rio desde el nacimiento de éste hasta la ciudad de Neiva. Los gastos que cause el levantamiento de la carta mencionada se pagarán con los fondos destinados á la mejora del cauce del alto Magdalena."

Se aprobó y adoptó.

El artículo 4.º fué tambien aprobado y adoptado como lo presenta modificado la Comision, á saber:

"Artículo. En los términos de esta ley queda adicionada la ley 19 de 1879 y reformada la ley 28 de 1880."

Cerrado el debate sobre la parte dispositiva, se aprobó el título y pasó el proyecto á tercer debate.

X

Acto continuo fueron considerados y aprobados en primer debate estos proyectos:

1.º El de ley "por la cual se dispone la celebracion del centenario del Libertador;" y

2.º El de ley "por la cual se concede pensión á la viuda é hija del doctor Manuel de J. Quijano," originario del Senado, por